



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUL. 2014

VISTO: La propuesta de creación de la carrera de grado "LICENCIATURA EN PATRIMONIO CULTURAL" en el ámbito de la Escuela de Arqueología dependiente del Rectorado, Expte. N° 000826/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la creación de ésta carrera de grado hace a la dinámica propia de la Escuela de Arqueología cuyo espíritu es satisfacer las demandas de la sociedad en concordancia con los avances que la ciencia y la tecnología imponen en virtud de que el medio requiere de personal especializado comprometido con el desarrollo y progreso de nuestra Provincia.

Que en el diseño curricular de esta carrera han participado docentes investigadores idóneos en la temática teniendo en cuenta los estándares establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que el Art. 28° inciso a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que se cuenta con el Acuerdo del Consejo de Decanos de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Escuela de Arqueología presenta fortalezas, entre las que se destaca un cuerpo docente de alta dedicación y compromiso con la temática.

Que la creación de esta nueva carrera no demanda erogación presupuestaria en concepto de recursos humanos habida cuenta que las asignaturas serán atendidas - dentro del tiempo de su dedicación - por docentes designados en la carrera que se dicta en esa Unidad Académica.

Que se hace necesaria la generación de un espacio curricular que responde a la necesidad de una puesta en valor de bienes patrimoniales vinculados a la promoción social, desarrollo local, turismo cultural y museología.


Que según lo establece el Art. 15°, inc. A) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, es competencia del Consejo Superior "Aprobar los Diseños Curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas".

Que estas actuaciones deber ser tramitadas ante el Ministerio de Educación de la Nación para su reconocimiento oficial y validez nacional.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros, emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 02JULIO2014)
ORDENA

 **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la creación de la carrera de grado "LICENCIATURA EN PATRIMONIO CULTURAL" en el ámbito de la Escuela de Arqueología dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca y su diseño curricular, que forma parte de la presente como "ANEXO I".



Universidad Nacional de Catamarca

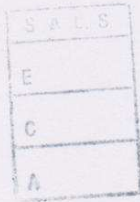
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Rectorado a realizar las modificaciones en el Diseño Curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera, si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales, los contenidos mínimo, ni la carga horaria mínima de este.

ARTÍCULO 3°.- La Escuela de Arqueología garantiza el dictado de la carrera de grado, aún cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "LICENCIADO EN PATRIMONIO CULTURAL"

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 008/14



LIC. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. ELAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA